INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2022-P

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas del veintisiete de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído del veinticuatro de junio del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de cuatro fojas, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/POS/022/2022-P

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de junio de dos mil veintidós[1].

VISTOS los escritos recibidos en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[2], el diecisiete, veinte y veintiuno de junio, registrados con folio 1519, 1525 y 1537, respectivamente, así como el oficio CJ/040/2022, signado por el Coordinador Jurídico del Instituto, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos[3] del Instituto, el veintidós de junio; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV, 230 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,[4] así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO: Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual consiste en:

1. Oficio 8140/2022, signado por la Directora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, en una foja con texto por un solo lado, por el cual remite el informe solicitado.

2. Oficio SF/SPFI/DI/DNT/658/2022, signado por la Jefa del Departamento de Normativa Tributaria de la Dirección de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos, en una foja con texto por ambos lados, más anexos consistentes en dos impresiones de documentos con las leyendas al rubro: "PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO", "SECRETARÍA DE FINANZAS", "DIRECCIÓN DE INGRESOS" Y "REPORTE DE VEHÍCULO POR NÚMERO DE PLACA", por el cual remite el informe solicitado.

3. Escrito signado por DATO CONFIDENCIAL [5], en dos fojas con texto por un solo lado y anexos consistentes en:

   a) Impresión de documento de uno de mayo, del que se advierten las leyendas "DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓ PATRIMONIAL 2022", en una foja con texto por un solo lado.

[1] Todas las fechas corresponden al mismo año, salvo mención diversa.
[2] En lo sucesivo Instituto.
[3] En lo subsecuente, Dirección Ejecutiva.
[4] En adelante Ley Electoral.
[5] En lo subsecuente, persona denunciada.

b) Impresión de documento, del que se advierten las leyendas "Carta de Aceptación para la utilización de la CURP y contraseña como firma de la declaración de situación patrimonial", en una foja con texto por un solo lado.

c) Impresión de documento del que se advierten las leyendas: "QUERÉTARO", DECLARACIÓN DE SITUACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS" Y "DECLARACIÓ MODIFICACIÓN", en siete fojas con texto por un solo lado.

d) Dos impresiones de recibo de pago de sueldos y prestaciones, con folio 483616 y 481334, expedidos por el Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro, a nombre de la persona denunciada.

e) Impresión de documentos con la leyenda "CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL" en dos fojas con texto por un solo lado.

f) Impresión de documento con las leyendas "ACUSE DE RECIBO" y "DECLARACIÓN DEL EJERCICIO DE IMPUESTOS FEDERALES", en una foja con texto por ambos lados.

4. Oficio CJ/040/2022, signado por el Coordinador Jurídico, en una foja con texto por un solo lado y anexos consistentes en el acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/035/2022 en veinte fojas con texto por un solo lado, a la que se adjuntó un disco con las leyendas "Acta de Oficialía Electoral", "Expediente: IEEQ/POS/022/2022-P" y "Folio: AOEPS/035/2022" y copia de credencial de funcionario.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Cumplimiento de solicitudes de colaboración y requerimiento. Se tienen por cumplidas las solicitudes de colaboración realizadas al director del Registro Público de la Propiedad de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Dirección Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Departamento de Control Vehicular de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de los oficios de cuenta.

Asimismo, del escrito y anexo presentado por la persona física denunciada, se advierte información relativa a sus egresos, por lo que se tiene por cumplido el requerimiento realizado, en términos del escrito de cuenta.

TERCERO. Cumplimiento de medidas cautelares. Del acta de oficialía electoral de cuenta se advierte que derivado de la verificación correspondiente, no fueron ubicadas las publicaciones objeto del acta, mismas que fueron materia del pronunciamiento de la medida cautelar. En consecuencia, se tienen por cumplidas las medidas cautelares decretadas en la presente causa.

CUARTO. Diligencias de investigación. De conformidad con los artículos 2, 77, fracciones V, 225 fracción I y 230, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral y para la debida integración del expediente con la finalidad de que la autoridad resolutora cuente con los elementos necesarios para la resolución del presente procedimiento, se ordena solicitar la colaboración de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Querétaro para que realice las gestiones correspondientes a efecto de que, dentro del plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, informe y/o remita lo siguiente:

1. Si existe o existió algún programa social, para llevarse a cabo durante el año dos mil veintidós en el que se incluyan todos o algunos de los siguientes eventos[6]:

a) El festejo del día del niño, en el que se utilizarían botargas de personajes de caricaturas infantiles, payasos, etc.

b) Un evento de lucha libre, con motivo del festejo del día del niño, del que se derive la entrega de regalos a niñas y niños, tales como bicicletas, pelotas, entre otros, durante el mes de abril.

c) Un evento de lucha libre con motivo del día del niño que se realizó en Santa Barbara, Corregidora, Querétaro el 29 de abril y cuyo boleto de entrada fue un producto de despensa.

d) El festejo del día de las madres, durante el mes de mayo.

e) Una conferencia magistral denominada UN ENCUENTRO CONTIGO, realizada el 11 de mayo en la Casa de los abuelos, Charco Blanco, Corregidora, Querétaro.

[6] Los cuales fueran realizados en el municipio de Corregidora, Querétaro.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

2. Si para la implementación de cada uno de esos programas, existe o existió algún convenio de colaboración entre el Municipio de Corregidora y alguna institución pública o empresa privada y/o alguna persona servidora pública y/o algún partido político y/o algún particular.

3. En su caso, remita documentación certificada en la que consten los datos relacionados con el programa, datos consistentes en: a) plan operativo; b) autorización del presupuesto destinado para su implementación y difusión; c) fechas de inicio y conclusión; d) personas servidoras públicas responsables de su ejecución y supervisión; e) lista de personas responsables de entregar los beneficios del programa y f) padrón de personas beneficiadas.

QUINTO. Reserva. Esta autoridad se reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios hasta el momento procesal oportuno.

Notifíquese por estrados y por oficio a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora Querétaro; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

JRH/MECC/MCRC

Este documento contiene información eliminada con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.